

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.-

A la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, le fue turnada para su estudio y dictaminación correspondiente, la *Solicitud de Licencia para separarse temporalmente del cargo por tiempo indeterminado, presentada por la Ciudadana Diputada María de Jesús Díaz Marmolejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional*; registrada con el Expediente Legislativo Número IN_LXV_1090_14022024; la *Solicitud de Licencia para separarse temporalmente del cargo por tiempo indeterminado, presentada por la Ciudadana Diputada Leslie Mayela Figueroa Treviño, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional*; registrada con el Expediente Legislativo Número IN_LXV_1092_20022024; la *Solicitud de Licencia para separarse temporalmente del cargo por tiempo indeterminado, presentada por la Ciudadana Diputada Sanjuana Martínez Meléndez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática*; registrada con el Expediente Legislativo Número IN_LXV_1093_20022024; en consecuencia la suscrita Comisión procedió a emitir el presente Dictamen, de conformidad con lo previsto por el Artículo 27 Fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 12, 16 Fracción X, 17, 21, 30 Fracción IX, 33 Fracción XXV, 55, 56 fracción XXI, 77 Fracción V y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5°, 12 fracción III, 47, 122 fracción VIII y 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 15 de septiembre del año 2021, las Ciudadanas María de Jesús Díaz Marmolejo, Leslie Mayela Figueroa Treviño, y Sanjuana Martínez Meléndez, rindieron la Protesta de Ley como Diputadas propietarias de la LXV Legislatura, ante el Pleno Legislativo del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

2.- En fecha 13 de febrero de 2024, la Ciudadana Diputada María de Jesús Díaz Marmolejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Solicitud de Licencia para separarse temporalmente de su cargo que

Dictamen de las Solicitudes de Licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado,
Ciudadanas Diputadas María de Jesús Díaz Marmolejo, Leslie Mayela Figueroa Treviño, y Sanjuana Martínez Meléndez.



como Diputada ha venido desempeñando durante la actual Legislatura, debiendo surtir sus efectos a partir del 1 de marzo del año en curso y por tiempo indeterminado, para los efectos a que haya lugar.

3.- En fecha 14 de febrero de 2024, la solicitud presentada por la Ciudadana Diputada María de Jesús Díaz Marmolejo, se dio a conocer por la Diputación Permanente, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 77, Fracción V de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; 122 fracciones V y VIII; y 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, la Presidencia de la Mesa Directiva acordó turnarlo a la suscrita Comisión, para los efectos legislativos procedentes.

4.- Mediante oficios de fechas 20 y 21 de febrero de 2024, la Ciudadana Diputada Leslie Mayela Figueroa Treviño, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional; y la Ciudadana Diputada Sanjuana Martínez Meléndez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, respectivamente, presentaron su Solicitud de Licencia para separarse temporalmente de su cargo que como Diputadas han venido desempeñando durante la actual Legislatura, debiendo surtir sus efectos a partir del 1 de marzo del año en curso y por tiempo indeterminado, para los efectos a que haya lugar.

5.- En fecha 21 de febrero de 2024, las solicitudes presentadas por las Ciudadanas Diputadas Leslie Mayela Figueroa Treviño y Sanjuana Martínez Meléndez, se dieron a conocer ante la Diputación Permanente, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 77, Fracción V de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; 122 fracciones V y VIII; y 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, la Presidencia de la Mesa Directiva acordó turnarlas a la suscrita Comisión, para los efectos legislativos procedentes.

CONSIDERANDO

I.- Esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias es competente para conocer, analizar y dictaminar el asunto en cuestión, con fundamento en lo previsto por el Artículo 27 Fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 12, 16 Fracción X, 17, 21, 30 Fracción IX, 33 Fracción XXV, 55, 56 fracción XXI, 77 Fracción V y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5º, 12 fracción III, 47, 122 fracción VIII y 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del

Dictamen de las Solicitudes de Licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado, Ciudadanas Diputadas María de Jesús Díaz Marmolejo, Leslie Mayela Figueroa Treviño, y Sanjuana Martínez Meléndez.

Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables.

II.- Mediante las solicitudes de referencia, las Ciudadanas Diputadas piden que se conceda licencia para separarse del cargo de Diputada, por tiempo indeterminado, surtiendo efectos a partir del 01 de marzo de 2024.

III.- En términos del Artículo 16 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, resulta un derecho de los Diputados el solicitar licencia para separarse del cargo.¹

IV.- Para hacer efectivo dicho derecho, en términos del Artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes,² así como el Artículo 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes³, debe plantearse solicitud de licencia por escrito, señalando causa

¹ LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 16.- Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente Ley:

X. Solicitar al Pleno o la Diputación Permanente, licencia para separarse temporalmente del cargo.

² LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 17.- Cuando un Diputado solicite licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo, deberá existir siempre causa justificada o motivo grave, y las dietas correspondientes no le serán abonadas.

³ REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 202.- La licencia por tiempo determinado o indeterminado para separarse del cargo, siempre será por causa justificada, motivo grave o fuerza mayor.

La solicitud de licencia debe hacerse por escrito dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno o de la Diputación Permanente en su caso, quien lo remitirá a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la que dentro del término de diez días naturales elaborará el dictamen, que será presentado al Pleno o a la Diputación Permanente para su conocimiento y en su caso aprobación; en tal caso las dietas correspondientes, no le serán abonadas. De concederse la licencia, se mandará llamar al suplente, a quien se le tomará la protesta de ley en la sesión inmediata siguiente del Pleno, en caso de que ésta se dé dentro de un periodo ordinario.

En caso contrario, la protesta le será tomada por la Diputación Permanente dentro de los ocho días siguientes a la licencia concedida y el suplente desempeñará el cargo durante el tiempo que dure la licencia otorgada.

Tratándose de licencia por tiempo determinado, al término de ésta, el Diputado se reintegrará a sus labores de forma inmediata, comunicándolo al Presidente de la Mesa Directiva en turno, cesando de igual forma las labores del suplente.

Mientras que para el caso de licencias por tiempo indeterminado, previo al reingreso del Diputado a sus labores, deberá hacerlo del conocimiento de la Mesa Directiva en funciones, siendo la fecha de reingreso, al día siguiente de la Sesión en la que se dé cuenta al Pleno o a la Diputación Permanente.

El reingreso del Diputado a sus labores no requiere aprobación previa alguna.

Dictamen de las Solicitudes de Licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado, Ciudadanas Diputadas María de Jesús Díaz Marnolejo, Leslie Mayela Figueroa Treviño, y Sanjuana Martínez Meléndez.



justificada, motivo grave o fuerza mayor; extremo que se cumple ya que el solicitante manifiesta la causa justificada que le impide continuar con su función legislativa.

V.- Tomando en consideración que las solicitudes de licencia fueron remitidas al Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, Órgano del Congreso facultado para conceder licencia a las Diputadas y Diputados para separarse del cargo, en términos del artículo 122 fracción VIII y 202 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes⁴.

VI.- Resultando que una vez analizadas por esta Comisión las solicitudes de referencia, encontramos que no existe impedimento legal para que se les conceda la licencia solicitada, debido a que se encuentran en plena libertad de ejercer los derechos que consagra el Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Siendo que por el contrario, la negativa representaría un acto en perjuicio de las solicitantes.

VII.- Por lo que conforme lo prevén los Artículos 27 Fracción XVII y 29 Fracción VI de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 122 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, así como el citado Artículo 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, es que se acuerda en consecuente, que una vez aprobado el presente Dictamen por la Diputación Permanente o el Pleno Legislativo del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, se proceda a llamar a las personas Suplentes de las Diputadas.

VIII.- Posteriormente, en términos del Oficio de fecha 09 de junio de 2021, suscrito por la C. María de Montserrat Mendoza Brand, Consejera Presidente del

⁴ REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTICULO 122.- La Diputación Permanente, tendrá las siguientes facultades:

VIII. Conceder licencia a los Diputados para separarse de sus cargos, llamando inmediatamente a los respectivos suplentes;

ARTÍCULO 202.- ...

La solicitud de licencia debe hacerse por escrito dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno o de la Diputación Permanente en su caso, quien lo remitirá a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la que dentro del término de diez días naturales elaborará el dictamen, que será presentado al Pleno o a la Diputación Permanente para su conocimiento y en su caso aprobación; en tal caso las dietas correspondientes, no le serán abonadas. De concederse la licencia, se mandará llamar al suplente, a quien se le tomará la protesta de ley en la sesión inmediata siguiente del Pleno, en caso de que ésta se dé dentro de un periodo ordinario.



Dictamen de las Solicitudes de Licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado,
Ciudadanas Diputadas María de Jesús Díaz Marmolejo, Leslie Mayela Figueroa Treviño, y Sanjuana Martínez Meléndez.

Consejo General del Instituto Estatal Electoral, notificó para los efectos conducentes al H. Congreso del Estado de Aguascalientes, que la C. Ma. Isabel Rosales Chávez fue electa Diputada Suplente de la fórmula que tiene como Diputada Propietaria a la C. María de Jesús Díaz Marmolejo, al efecto de que se dé trámite en los términos constitucionales y legales procedentes, debiendo en su caso llamarse a dicho Suplente para que rinda la Protesta de Ley correspondiente y asuma el cargo de Diputada ante la Sexagésima Quinta Legislatura, en la Sesión Previa a celebrarse el próximo 1º de marzo de 2024.

IX.- Por lo que, en términos del Oficio de fecha 13 de junio de 2021, suscrito por el Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, notificó para los efectos conducentes al H. Congreso del Estado de Aguascalientes, que la C. Berenice Anahí Romo Tapia, fue electa Diputada Suplente de la fórmula que tiene como Diputada Propietaria a la C. Leslie Mayela Figueroa Treviño, al efecto de que se dé trámite en los términos constitucionales y legales procedentes, debiendo en su caso llamarse a dicho Suplente para que rinda la Protesta de Ley correspondiente y asuma el cargo de Diputada ante la Sexagésima Quinta Legislatura, en la Sesión Previa a celebrarse el próximo 1º de marzo de 2024.

X.- Finalmente, en términos del Oficio de fecha 09 de junio de 2021, suscrito por el C. Jorge Valdés Macías, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, notificó para los efectos conducentes al H. Congreso del Estado de Aguascalientes, que la C. Sarahi Macías Alicea fue electa Diputada Suplente de la fórmula que tiene como Diputada Propietaria a la C. Sanjuana Martínez Meléndez, al efecto de que se dé trámite en los términos constitucionales y legales procedentes, debiendo en su caso llamarse a dicho Suplente para que rinda la Protesta de Ley correspondiente y asuma el cargo de Diputada ante la Sexagésima Quinta Legislatura, en la Sesión Previa a celebrarse el próximo 1º de marzo de 2024.

Por lo expuesto, sometemos, ante la recta consideración de este Pleno Legislativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 27 Fracción XVII y 29 Fracción VI de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 12, 16 Fracción X, 17, 21, 30

Dictamen de las Solicitudes de Licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado, Ciudadanas Diputadas María de Jesús Díaz Marmolejo, Leslie Mayela Figueroa Treviño, y Sanjuana Martínez Meléndez.

Fracción IX, 33 Fracción XXV, 55, 56 fracción XXI, 77 Fracción V y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5º, 12 fracción III, 47, 122 fracción VIII y 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, concede licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo de Diputada ante la Sexagésima Quinta Legislatura, a las **CIUDADANAS MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO, LESLIE MAYELA FIGUEROA TREVIÑO, y SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ**, con efectos a partir del día 01 de marzo de 2024, una vez aprobado por la Diputación Permanente de la LXV Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del Artículo anterior, llámese a las **CIUDADANAS MA. ISABEL ROSALES CHÁVEZ, BERENICE ANAHÍ ROMO TAPIA, y SARAHI MACÍAS ALICEA**, en su calidad de suplentes de las Diputadas **MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO, LESLIE MAYELA FIGUEROA TREVIÑO, y SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ**, para que en términos del Artículo 202 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, rinda la Protesta de Ley correspondiente y asuman el cargo de Diputadas ante la Sexagésima Quinta Legislatura, en la Sesión Previa a celebrarse el próximo 01 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Secretario General del Poder Legislativo, cite a las suplentes mencionadas en el Artículo anterior, a efecto de que rinda la protesta Ley correspondiente, en la Sesión Previa a celebrarse el próximo 01 de marzo de 2024, en punto de las 09:00 horas, en el salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", recinto oficial del Poder Legislativo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para los efectos Constitucionales y Legales a que haya lugar.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO



Dictamen de las Solicitudes de Licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado, Ciudadanas Diputadas María de Jesús Díaz Marmolejo, Leslie Mayela Figueroa Treviño, y Sanjuana Martínez Meléndez.



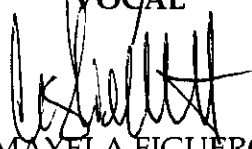
COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIP. GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
PRESIDENTA


DIP. JUAN CARLOS REGALADO UGARTE
SECRETARIE

DIP. SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
VOCAL


DIP. EMANUELLE SANCHEZ NÁJERA
VOCAL


DIP. LESLIE MAYELA FIGUEROA TREVIÑO
VOCAL

DIP. ADÁN VALDIVIA LÓPEZ
VOCAL CON DERECHO A VOZ

DIP. FERNANDO MARMOLEJO MONTOYA

*Dictamen de las Solicitudes de Licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado,
Ciudadanas Diputadas María de Jesús Díaz Marmolejo, Leslie Mayela Figueroa Treviño, y Sanjuana Martínez Meléndez.*



VOCAL CON DERECHO A VOZ

**DIP. GENNY JANETH LÓPEZ VALENZUELA
VOCAL CON DERECHO A VOZ**

**DIP. YOLYTZIN ALELÍ RODRÍGUEZ SENDEJAS
VOCAL CON DERECHO A VOZ**

**DIP. VERÓNICA ROMO SÁNCHEZ
VOCAL CON DERECHO A VOZ**



**DIP. RAÚL SILVA PEREZCHICA
VOCAL CON DERECHO A VOZ**

**DIP. ANA LAURA GÓMEZ CALZADA
VOCAL CON DERECHO A VOZ**



**DIP. SANJUANA MARTÍNEZ MELENDEZ
VOCAL CON DERECHO A VOZ**



*Dictamen de las Solicitudes de Licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado,
Ciudadanas Diputadas María de Jesús Díaz Marmolejo, Leslie Mayela Figueroa Treviño, y Sanjuana Martínez Meléndez.*